

## Contrato 07/19

Contrato de Prestación de Servicios que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; al 05 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la empresa denominada **MIRJAQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el Ciudadano **AARON ORTIZ ORTIZ**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de servicio para el "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO ANTIESTÁTICO PARA LABORATORIO**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

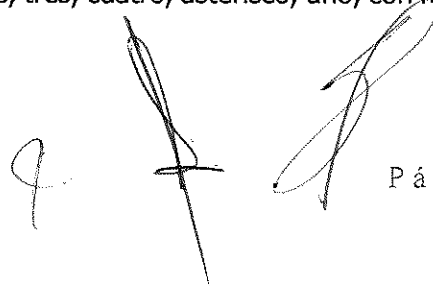
#### 2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la Escritura Pública número 11,469 once mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha 09 nueve del mes de Marzo del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, se constituyó la empresa denominada **MIRJAQ CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual quedo inscrita mediante folio mercantil electrónico número N-48634\*1 "N" guion cuatro, ocho, seis, tres, cuatro, asterisco, uno, con fecha 04 cuatro

#### RED DE CAMPUS EN JALISCO

##### DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 84 94 70  
www.tecmm.edu.mx





del mes de junio del año 2009 dos mil nueve, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- 2.2 Que el **Ciudadano AARON ORTIZ ORTIZ**, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General Único tal como lo acredita con la Escritura Pública que quedó asentada en el punto que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- 2.3 Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 2709 de la Calle Día, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco C.P. 44520, teléfono 3326009551, y correo electrónico [miraj2704@hotmail.com](mailto:miraj2704@hotmail.com).
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es MCO0904035S1.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P29218 letra "P" dos, nueve, dos, uno, ocho, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local Sin la Concurrencia de Comité No. DG-ITJMMPYH-013/19 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO ANTIESTÁTICO PARA LABORATORIO"; en adelante LA LICITACIÓN y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar los conceptos y entrega de los equipos señalado en el anexo 1 de LA LICITACIÓN.
- 2.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

N2-ELIMINA

## RED DE CAMPUS EN JALISCO

### DIRECCIÓN GENERAL

Carrilero Arceño 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

**PRIMERO.-** Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NO. DG-ITJMMPYH-013/19 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO ANTIESTÁTICO PARA LABORATORIO" de la que resultó adjudicado EL PROVEEDOR mediante fallo de fecha 05 de abril del 2019, emitido por EL INSTITUTO; Asimismo EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.

**SEGUNDO.-** Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S :

**PRIMERA.- DE LA COORDINACIÓN DE POSGRADOS E INVESTIGACIÓN.-** Las partes acuerdan que la COORDINACIÓN DE POSGRADOS E INVESTIGACIÓN, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO-** El objeto del presente contrato es que el **PROVEEDOR**, preste el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO ANTIESTÁTICO PARA LABORATORIO", conforme a lo siguiente:

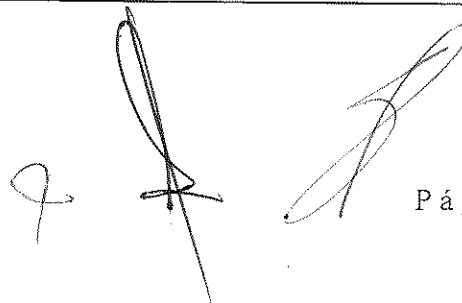
Part.	Cant.	U.M.	Concepto
1	80	Mts2	Trabajos preliminares de resane de firme con preparación de superficie y pulido, así como protección de áreas y materiales, debe incluir herramientas, mano de obra, limpieza general del área, acarreo y retiro del material generado durante y al final del servicio, se utilizarán flotas y llanas de la <b>Mca. Trupper</b>
2	80	Mts2	Suministro e Instalación de Piso Antiestático VPI de 3mm de espesor, medidas 0.60x0.60 cms, con loseta vinílica sólida homogénea, que contiene elementos conductivos de la familia del carbón encapsulados y distribuidos a través de la superficie Punto a punto y Punto a Tierra: 25,000 – 1,000,000 Ohms, deberá incluir cinta de cobre, debe incluir herramientas, mano de obra, limpieza general del área, acarreo y retiro del material generado durante y al final del servicio. <b>Piso marca GP de calidad suprema con garantía 3 años</b> <b>Se utilizará cordón de soldadura GP de 3 mm de espesor de 60 x 60 cms encapsulada soldadura GP para eliminar juntas en pegamento para piso conductivo marca GP</b>

N3-ELIMIN

#### RED DE CAMPUS EN JALISCO

##### DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arcaño 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 84 94 70  
www.tecmm.edu.mx



**TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- EL PROVEEDOR** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, con las características ofertadas en su propuesta y las solicitadas por EL INSTITUTO en el anexo 1 de las bases a la convocatoria, misma que se encuentra en el expediente de la licitación que da origen al presente contrato

Los servicios será prestados por EL PROVEEDOR en: el lugar, señalado por la Coordinación de Posgrados e Investigación, con las especificaciones señaladas en el párrafo que antecede y bajo la estricta responsabilidad de éste.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha desarrollado correctamente el servicio objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y/o firma del Coordinador de Posgrados e Investigación.

**CUARTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR** fija un precio por el servicio objeto de este contrato hasta por la cantidad de **\$ 123,099.00 (ciento veintitrés mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**. Impuesto al Valor Agregado incluido.

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO** realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en moneda nacional mediante dos parcialidades, la primera de ellas por concepto de anticipo por el 50% cincuenta por ciento del precio total del contrato pagadero a los 7 días naturales posteriores a la firma el presente instrumento contractual, cantidad que equivale a **\$61,549.50** (sesenta y un mil quinientos cuarenta nueve pesos 50/100 M.N.) y el restante 50% cincuenta por ciento del PRECIO equivalente a **\$61,549.50** (sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega a entera satisfacción de los servicios descrito en la Cláusula Segunda de este instrumento contractual y sean presentados en la Coordinación de Compras de EL INSTITUTO, ubicada en Camino Arenero 1101, El Bajío, 45019 Zapopan, Jalisco de lunes a viernes en días hábiles, de 9 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

Documentos para el Pago del Anticipo:

- Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido) y/o Contrato.
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico [julio.jimenez@tecmm.edu.mx](mailto:julio.jimenez@tecmm.edu.mx), e impresión de la factura correspondiente a nombre del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, con domicilio en Camino Arenero No. 1101, Colonia el Bajío, C.P. 45019 en Zapopan Jalisco RFC: : ITJ -160824-UV2
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del **PROVEEDOR** para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.
- Original de la Garantía por el 100% de Anticipo.

Documentos para el Pago del finiquito:

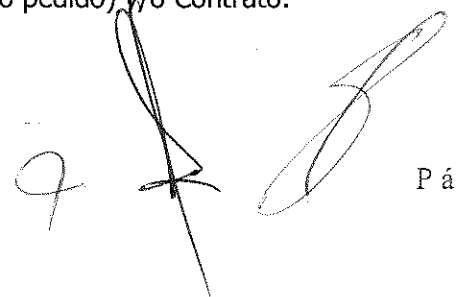
- Oficio o documento que compruebe la entera satisfacción del servicio prestado, debidamente firmado por el titular de la **Coordinación de Posgrados e Investigación**.  
Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido) y/o Contrato.

N4-ELIMINA

## RED DE CAMPUS EN JALISCO

### DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)



- b) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico [julio.jimenez@tecmm.edu.mx](mailto:julio.jimenez@tecmm.edu.mx) e impresión de la factura correspondiente a nombre del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, con domicilio en Camino Arenero No. 1101, Colonia el Bajío, C.P. 45019 en Zapopan Jalisco RFC: ITJ -160824-UV2 misma que debe ser firmada por el representante legal.

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos:

Nombre:

R.F.C.:

Domicilio:

Col.

Entidad Federativa:

C.P.

Numero de Contrato u orden de compra

Firmada por el representante legal.

La gestión del pago surtirá efecto una vez se cuente con el comunicado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" especificando que los servicios efectuados, reúnen las condiciones solicitadas en la convocatoria y ofertadas por el "LICITANTE" en su propuesta técnica.

**SEXTA.- DEL TIEMPO DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato durante los 21 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de LA LICITACIÓN.

**SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente instrumento contractual comenzara a surtir efectos a partir del día siguiente a la notificación del Fallo concluyendo el 26 de abril de 2018.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.-** A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar una garantía a favor de **EL INSTITUTO** que responda por la correcta aplicación del anticipo, a través de cheque certificado o de caja, billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **EL INSTITUTO**.

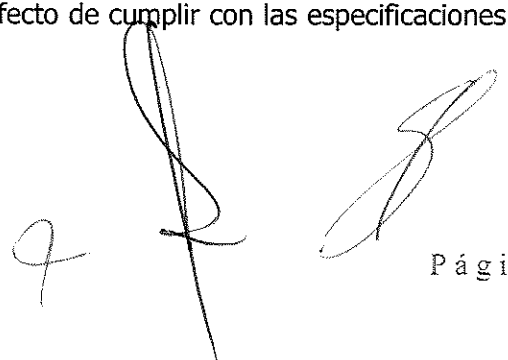
**NOVENA.- DE LA GARANTIA DEL MATERIAL DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el INSTITUTO.

N5-ELIMIN

## RED DE CAMPUS EN JALISCO

### DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)



**DECIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que **EL PROVEEDOR** no proporcione en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **EL INSTITUTO** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** la penalización conforme a la siguiente tabla:

<b>DÍAS NATURALES DE ATRASO</b>	<b>PORCENTAJE DE LA SANCIÓN</b>
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DÍAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en una situación que impida la entrega oportuna de los servicios, éste deberá notificar a **"EL INSTITUTO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando una prórroga antes de los 5 cinco días hábiles del plazo de entrega establecido en éste contrato.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.** **EL INSTITUTO** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas y/o cuando difieran en perjuicio de **EL INSTITUTO**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**, En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **EL INSTITUTO** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco. Si **EL INSTITUTO** decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % del valor del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN.** **EL PROVEEDOR** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **EL INSTITUTO**.

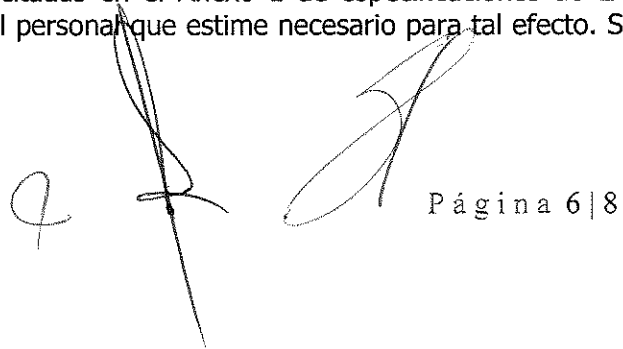
**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento **EL INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para éste, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el encargado de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de **LAS BASES**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Cermino Arceño 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 84 94 70  
www.tecmm.edu.mx



Página 6 | 8

N6-ELIMIN

perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a EL INSTITUTO, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DECIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DECIMA SEPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El PROVEEDOR manifiesta tener conocimiento de que EL INSTITUTO, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el PROVEEDOR manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

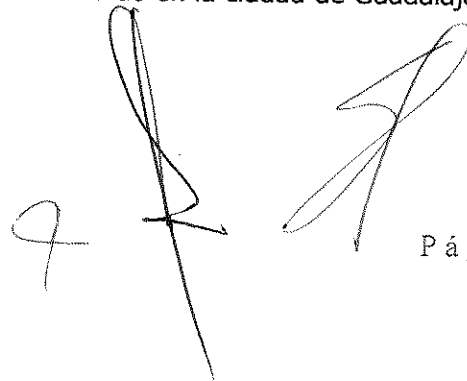
**DECIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DECIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### **RED DE CAMPUS EN JALISCO**

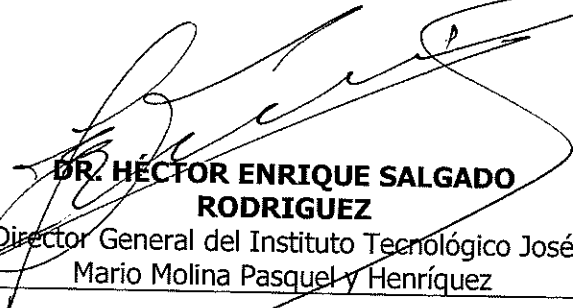
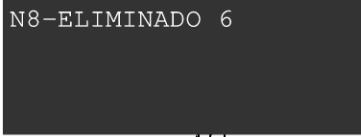
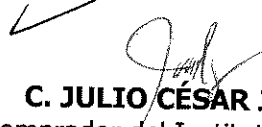
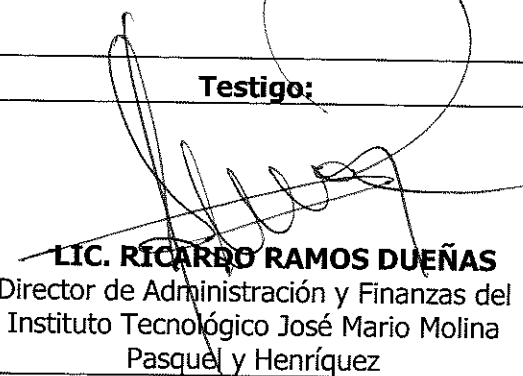
##### **DIRECCIÓN GENERAL**

Carrilero Arceño 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 33 64 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)



N7-ELIMIN

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 05 de abril de 2019.

EL INSTITUTO	EL PROVEEDOR
 <p><b>DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ</b> Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	<p>N8-ELIMINADO 6</p>  <p><b>C. AARON ORTIZ ORTIZ</b> MIRJAQ Construcciones, S.A. de C.V.</p>
<p><b>Testigo:</b></p>	<p><b>Testigo:</b></p>
 <p><b>C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO</b> Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	 <p><b>LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS</b> Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>

Hoja de firmas del contrato número 07/19 de prestación de servicios para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO ANTIESTÁTICO PARA LABORATORIO", con el proveedor **MIRJAQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Camino Arcaño 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 39 84 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 7 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 8 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."